

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que bayan de insertar en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el espediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Madridejos, de los cuales resulta:

Que habiendo recurrido al espresado Gobernador en setiembre de 1860 don Braulio Sanchez solicitando nueva medición y deslinde de la dehesa titulada La Serna, procedente de los propios de Consuegra, que fué rematada á su favor en 26 de febrero de 1859, el Gobernador, conforme con la Comision provincial de Ventas de Fincas y Derechos del Estado, accedió á lo que solicitaba, verificándose el deslinde y medida de la dehesa, y dándose despues á Sanchez en 19 de febrero de 1861 posesion, de que se levantó acta por el Comisionado subalterno de Ventas, el Teniente Alcalde de Consuegra, y un perito nombrado por el Ayuntamiento de la misma villa:

Que con fecha 10 de abril del propio año de 1861 acudió al Juez de primera instancia del partido con un interdicto, que pidió que se sustanciara sin audiencia del despojante, el Presbítero don Francisco Blas Garoz, poseedor de la capellanía fundada por Francisca Cid, en queja de que habiendo sido deslindados por orden del Gobernador de la provincia en 1854 ciertos terrenos correspondientes á su capellanía en Consuegra, que estaban algo confundidos con los de propios para utilidad reciproca de las dos distintas propiedades, y habiendo poseido pacíficamente desde entonces la que se asignó á su capellanía, ocurría la novedad de que el comprador de los propios de Consuegra invadía desde principios del citado año de 1861 aquella posesion, saltando por los hitos que en su dia se le fijaron: Y que admitido el interdicto segun

solicitaba, el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, requirió al Juez de inhibicion, resultando esta competencia.

Visto el art. 96, párrafo octavo de la instruccion de 31 de mayo de 1855, que encarga á la Junta de Ventas de Bienes declarados nacionales la resolucion de todas las reclamaciones é incidencias de Ventas de fincas.

Considerando que la resolucion de la cuestion que se presenta en este negocio respecto á los verdaderos limites de la dehesa de La Serna y de los terrenos con que confina, pertenecientes á una capellanía en la jurisdiccion de Consuegra, pende del sentido y aplicacion que se dé á los términos y actos de la subasta en que fué la primera rematada por el Estado, con presencia de los deslindes gubernativos de los indicados bienes, verificados en 1855 y 1861; y que en tal concepto es patente que la cuestion se refiere á una incidencia de la misma subasta, de que corresponde conocer á la Autoridad administrativa, con arreglo al art. 96 citado de la instruccion de 31 de mayo de 1855:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á ocho de abril de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

Subsecretaria.—Seccion de Orden público.—Negociado 3.º—Quintas.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Sevilla lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del espediente promovido por don Bernardo Marquez en reclamacion del acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró soldado á su hijo Juan de Dios, quinto del reemplazo del año último por el cupo del distrito de San Roman de esa capital:

Visto el art. 9.º del Real decreto de 17 de noviembre de 1852, por el que se manda que en los Gobiernos civiles de todas las provincias se formen matriculas ó registros en que se anoten los nombres y circunstancias de los extranjeros que residen ó vengán á residir en España, con separacion de las dos clases de transeuntes ó domiciliados:

Visto el art. 10 del citado Real decreto, por el que se dispone que en los Consulados de todas las naciones estran-

geras establecidos en España se lleven igualmente matriculas ó registros de los súbditos de la nacion respectiva, cuyas matriculas solo podrán surtir efectos legales estando conformes con los que se llevan en los Gobiernos de las provincias y arregladas á las formas prescritas en España:

Visto el art. 12 del repetido Real decreto, por el que se previene que no tendrán derecho á ser considerados como extranjeros en ningun concepto legal aquellos que no se hallen inscritos en la clase de transeuntes ó domiciliados en las matriculas de los Gobiernos de provincia y de los Consules respectivos de sus naciones:

Vista la disposicion primera de la Real orden de 26 de mayo de 1849, en la que se determina por regla general que debe considerarse como extranjeros y eximirse como tales del servicio militar de mar y tierra á los que estén matriculados en los Consulados respectivos, y á sus hijos aunque nacidos en España y faltos de aquel requisito, siempre que sean menores de edad y vivan bajo la patria potestad:

Considerando que el reclamante don Bernardo Marquez se halla inscrito como extranjero en el consulado de Portugal, establecido en esa ciudad desde el 11 de julio de 1840, y en el registro del Gobierno de esa provincia desde el 17 de agosto de 1855:

Considerando que si bien el citado mozo Juan de Dios Marquez aparece inscrito desde el 2 de abril de 1862 en la matricula de extranjeros de ese Gobierno de provincia, y por lo tanto despues de haberse verificado el sorteo y declaracion de soldados para el reemplazo del año último, no por esto debe considerarse como español, puesto que se halla en la menor edad y vive bajo la patria potestad:

Considerando que por lo espuesto ambos interesados deben ser reputados como súbditos portugueses con arreglo á lo prevenido en dicho Real decreto, y con derecho á que se exima del servicio militar al quinto de quien se trata, segun la citada Real orden de 26 de mayo de 1849;

S. M., de conformidad con el dictamen de las Secciones de Estado y Gobernacion del Consejo de Estado se ha servido declarar exento del servicio militar como extranjero al referido Juan Marquez, y mandar en su consecuencia que se le escluya del alistamiento verificado en esa capital para el reemplazo del año último. Al propio tiempo ha tenido á bien disponer S. M. que esta resolucion se circule para que sirva de regla general en casos análogos.»

De Real orden, comunicada por el es-

presado señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guardé á V. S. muchos años. Madrid 28 de abril de 1863.—El Subsecretario, Lorenzo de Cuenca.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Secretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de El Molar, dotada con el sueldo anual de 3300 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 20 de abril de 1863.—Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde Presidente del canton de Torrejon de Ardoz, espresiva de los servicios de bagajes prestados por don Rafael Pazos, contratista de los mismos de dicho canton, y por los pueblos de Canillejas, Vallecas, San Fernando y Vicálvaro, de su comprension, en el primer trimestre de este año, á fin de que por los pueblos del canton en el término preciso de ocho dias, se espongan las reclamaciones que tengan por convenientes; previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y á los demás efectos consiguientes.

Madrid 29 de abril de 1863.—El Duque de Sesto.

GOPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Dias de reten abonables.			
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carrros de bueyes	Idem de dos mulas	Caballe- rias ma- yores.	Id. de menores.				Punto de la expedicion.	Autoridad.	FECHAS.			Carrros de bueyes	Idem de dos mulas.	Caballe- rias ma- yores.	Id. de me- nores					
Rafael de Pazos.	7	2	Enero.	1863	»	»	»	2	Torreon.	Guardia civil.	»	Madrid.	Gobernador.	20	Junio.	1854	Torreon.	Madrid.	»	»	»	2	33½	»	
Idem	11	3	id.	id.	»	1	»	»	id.	Señor Coronel.	Infanteria de Borbon.	Idem	Capitan general.	29	Dicbre.	1862	Madrid.	Alcalá.	»	»	»	1	2	»	
Idem	7	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Perez Gallut.	Enfermo.	Idem	Gobernador.	2	Enero.	1863	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»	
Idem	7	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Bornei.	Presos.	Andalucia.	Capitan general.	16	Dicbre.	1862	»	Idem	»	»	»	1	2	»	
Idem	7	5	id.	id.	»	»	»	»	id.	Luciano Balbain.	Enfermo.	Alcalá.	Alcalde constit.	3	Enero.	1863	Alcalá.	Madrid.	»	»	»	1	3½	»	
Idem	12	5	id.	id.	»	»	»	3	id.	Antonio Gonzalez.	Presos.	Guadalajara	Gobernador	2	id.	id.	Guadalajara	Idem	»	»	»	3	3½	»	
Idem	7	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juana Sierra.	Enferma.	Jadraque.	Alcalde constit.	3	Dicbre.	1862	Jadraque.	Idem	»	»	»	1	3½	»	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	6	id.	José Cribeiro y otros.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	5	Enero.	1863	Madrid.	Guadalajara	»	»	»	6	7	»	
Idem	7	7	id.	id.	»	1	»	»	id.	Sotera Rueda.	San Bernardino.	Idem	Asilo.	»	id.	id.	Idem	Alcalá.	»	»	»	1	2	»	
Idem	7	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Nicolás Andrés.	Presos.	»	Capitan general.	5	id.	id.	»	Azuqueca.	»	»	»	1	5	»	
Idem	8	11	id.	id.	»	»	»	2	id.	Jamiñ y Samuel.	Arabes.	Gibraltar.	Cónsul de S. M	31	Octubr	1862	Gibraltar	Alc lá.	»	»	»	2	2	»	
Idem	8	11	id.	id.	»	»	»	2	id.	Aaron y su hijo.	»	Madrid.	Junta municipal.	17	Dicbre.	id.	Tetuan.	Idem	»	»	»	2	2	»	
Idem	10	12	id.	id.	»	»	»	2	id.	Manuel Gomez.	Guardia civil.	Idem	Gobernador.	20	Junio.	1854	Madrid.	Azuqueca.	»	»	»	2	5	»	
Idem	7	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Garcia.	Albuera.	Granada.	Capitan general	24	Dicbre.	1862	Granada.	Alcalá.	»	»	»	1	2	»	
Idem	7	14	id.	id.	»	»	»	3	id.	Pedro Peco y otros.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	8	Enero.	1863	Madrid.	Guadalajara	»	»	»	3	7	»	
Idem	7	14	id.	id.	»	»	»	2	id.	José Cuenca.	Iberia.	Alcalá.	Cte. militar.	12	id.	id.	Alcalá.	Madrid.	»	»	»	2	3½	»	
Idem	12	15	id.	id.	»	»	»	3	id.	Antonio Guerrero.	Presos.	Idem	Alcalde constit.	14	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	3	3½	»	
Idem	6	16	id.	id.	»	»	»	3	id.	Martina Búrgos.	Idem	Madrid.	Gobernador.	15	id.	id.	Madrid.	Azuqueca.	»	»	»	3	5	»	
Idem	10	17	id.	id.	»	1	»	»	id.	Máximo Gonzalez.	Enfermo.	Torreon	Alcalde constit	17	id.	id.	Torreon.	Madrid.	»	1	»	»	2	3½	»
Idem	7	18	id.	id.	»	»	»	2	id.	Felipe Sanchez y otros.	Iberia.	Madrid.	Capitan general	16	id.	id.	Madrid.	Alcalá.	»	»	»	2	2	»	
Idem	11	19	id.	id.	»	»	»	2	id.	Valentin Ugalde.	Presos.	Zaragoza.	Goberna or.	24	Dicbre.	1862	Zaragoza.	M. drid.	»	»	»	2	3½	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	2	id.	Patricia Hoya y otros.	Idem	Sevilla.	Idem	2	Octub	id.	Sevilla.	Azuqueca.	»	»	»	2	5	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	1	id.	Raimundo Arrien.	Enfermo	Valencia.	Vice-Cónsul.	13	Nobre.	id.	Valencia.	Madrid.	»	»	»	1	3½	»	
Idem	7	24	id.	id.	»	1	»	»	id.	Camila Perna.	San Bernardino.	Madrid.	Asilo.	»	id.	id.	Madrid.	Alcalá.	»	»	»	1	2	»	
Idem	7	24	id.	id.	»	»	»	4	id.	Pedro Nieto y otros.	Presos.	Toledo.	Gobernador.	12	Enero.	1863	Toledo.	Azuqueca.	»	»	»	4	5	»	
Idem	7	24	id.	id.	»	»	»	3	id.	José Fernandez.	Idem	Madrid.	Idem	22	id.	id.	Madrid.	Alcalá.	»	»	»	3	2	»	
Idem	7	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Gonzalez.	Soldado.	Sevilla.	Capitan general.	9	Dicbre.	1862	Sevilla.	Idem	»	»	»	1	2	»	
Idem	6	28	id.	id.	»	»	»	4	id.	José Renter y otros.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	26	Enero.	1863	Madrid.	Azuqueca.	»	»	»	4	5	»	
Idem	7	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Carrabal.	Carabnero.	Barcelona.	Capitan general	5	id.	id.	Barcelona.	Madrid.	»	»	»	1	3½	»	
Idem	7	31	id.	id.	»	»	»	4	id.	José Lopez y otr s.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	29	id.	id.	Madrid.	Guadalajara	»	»	»	4	7	»	
Idem	7	31	id.	id.	»	»	»	2	id.	Agustin Oblisca.	Guardia civil.	Idem	Capitan general	29	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	7	»	
Id m	12	1	Febre.º	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Trinchán.	Cazadores de Barcelona.	Idem	Gobr. militar.	31	id.	id.	Idem	Alcalá	»	»	»	»	»	2	»
Idem	12	1	id.	id.	»	»	»	»	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	31	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	»	»	»	
Idem	8	1	id.	id.	»	»	»	1	id.	Concepcion Navarro.	Pobre.	Idem	Gobernador	30	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»	
Idem	10	2	id.	id.	»	»	»	4	id.	Estanislao N eto y otros.	Presos.	Alcalá.	Alcalde constit.	29	id.	id.	Alcalá.	Madrid.	»	»	»	4	3½	»	
Idem	7	3	id.	id.	»	»	»	1	id.	»	»	Canillejas.	Idem	31	id.	id.	Canillejas.	Alcalá.	»	»	»	1	2	»	
Idem	6	4	id.	id.	»	»	»	»	id.	Guardia civil.	»	Madrid.	Gobernador.	20	Junio.	1854	Torreon.	Madrid	»	»	»	1	3½	»	
Idem	7	7	id.	id.	»	»	»	5	id.	Ramon Sanchez y otros.	Idem	Idem	Idem	5	Febre.º	1863	Madrid.	»	»	»	»	5	5	»	
Idem	6	7	id.	id.	»	»	»	2	id.	Juan Gomez.	Idem	Idem	Gobr. militar.	5	id.	id.	Idem	Alcalá.	»	»	»	2	2	»	
Idem	7	8	id.	id.	»	»	»	2	id.	Patricio Hernando y su esposa.	Idem	Idem	Alcalde constit.	6	Nobre.	1862	»	Idem	»	»	»	2	2	»	
Idem	7	11	id.	id.	»	»	»	4	id.	Antonio Garcia y otros.	Idem	Idem	Gobernador	9	Febre.º	1863	Idem	Guadalajara	»	»	»	4	7	»	
Idem	7	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Marcelino Velasco.	Idem	Idem	Idem	13	id.	id.	Idem	Alcalá.	»	»	»	1	2	»	
Idem	11	16	id.	id.	»	»	»	3	id.	José Saez.	Idem	Alcalá.	Alcalde constit	15	id.	id.	Alcalá.	Madrid.	»	»	»	3	3½	»	
Idem	7	18	id.	id.	»	1	»	»	id.	Sacramento Iglesias.	San Bernardino	Madrid.	Asilo.	»	id.	id.	Madrid.	Alcalá.	»	»	»	1	2	»	
Idem	7	18	id.	id.	»	»	»	4	id.	Salustiano Ortega y otros.	Presos.	Idem	Gobernador.	16	id.	1863	Idem	Guadalajara	»	»	»	1	7	»	
Idem	7	21	id.	id.	»	»	»	3	id.	Josefa de Simon.	Idem	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	3	7	»	
Idem	11	23	id.	id.	»	»	»	3	id.	Antonio Robles.	Idem	Alcalá.	Alcalde constit.	19	id.	id.	Alcalá.	Madrid.	»	»	»	3	3½	»	
Idem	8	24	id.	id.	»	»	»	»	id.	José Noira.	Ingenieros.	Coruña.	Capitan general	26	Enero.	id.	Coruña.	Alcalá	»	»	»	»	»	2	»
Idem	8	24	id.	id.	»	»	»	2	id.	Manuel Gomez.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	20	Junio.	1854	Torreon.	Guadalajara	»	»	»	2	7	»	
Idem	7	25	id.	id.	»	»	»	3	id.	Domingo Fernandez y otros.	Presos.	Idem	Idem	23	Febre.º	1863	Madrid.	Idem	»	»	»	3	7	»	
Idem	8	25	id.	id.	»	1	»	»	id.	Josefa Cano.	Enferma.	Torreon.	Alcalde constit.	25	id.	id.	Torreon.	Idem	»	»	»	1	3½	»	
Idem	4	26	id.	id.	»	»	»	»	id.	Manuel Gomez.	Guardia civil.	Madrid.	Gobernador.	0	Junio.	1854	Idem	Guadalajara	»	»	»	1	7	»	
Idem	12	27	id.	id.	»	»	»	»	id.	Francisco Ibañez.	Idem	Idem	Idem	12	Setbre.	1859	Guadalajara	Arganda.	»	»	»	1	3	»	
Idem	7	28	id.	id.	»	»	»	5	id.	Jesus Rebollo y otros.	Presos.	Idem	Idem	26	Febre.º	1863	Madrid.	Guadalajara	»	»	»	5	7	»	
Idem	7	28	id.	id.	»	1	»	»	id.	Melitona Elvira.	San Bernardino.	Idem	Asilo.	»	id.	id.	Idem.	Alcalá.	»	»	»	1	2	»	
Idem	7	28	id.	id.	»	»	»	3	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	»	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	3	2	»	
Idem	4	28	id.	id.	»	»	»	»	id.	Agustín Velhica.	Guardia civil.	Idem	Capitan general.	21	id.	id.	Idem.	Guadalajara	»	»	»	1	7	»	
Idem	9	3	Marzo.	id.	»	2	»	»	id.	Comandante del puesto.	Idem	Idem	Gobernador.	20	Junio.	1854	Torreon.	Madrid.	»	»	»	2	3½	»	
Idem	7	3	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan de la Cruz.	Infanteria de Cuenca.	Idem	Coronel.	1	Marzo.	1853	Madrid.	Alcalá.	»	»	»	1	2	»	
Idem	6	4	id.	id.	»	»	»	3	id.	Ramon Arbales y otros.	Presos	Cádiz.	Gobernador.	14	Enero.	id.	Cádiz.	Azuque							

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el día 5 de junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Reboloso, situado en la carretera de Tarazona á Urdax, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 41.210 rs. vellon en cada uno, que es el precio del actual arriendo, pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiere afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalupe ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instruccion de 10 de diciembre de 1861, cuya observancia es obligatoria, asi como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir, y no se halle derogada por la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 6800 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion de 10 de diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la Instruccion antes citada de 18 de marzo de 1852. La primera mejor admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo, por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 reales vn. cada una.

En el mismo día y hora, por igual tiempo y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo de los portazgos siguientes:

Paredes, situado en la referida carretera de Tarazona á Urdax, en esta córte y en Guadalupe, por la cantidad de 53.204 reales vn., debiendo ser de 5800 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Quintanilla de Escalada, situado en la carretera de Burgos á Peñacastillo, en esta córte y en Burgos, por la cantidad de 42.004 reales vellon, debiendo ser de 7000 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Puebla de Arganzon, situado en la carretera de Madrid á Irun, en esta córte y en Alava, por la cantidad de 53.100 rs. vellon, debiendo ser de 9100 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Cruz de Lagos, situado en la carretera de Granada á Motril, en esta córte y en Granada, por la cantidad de 57.200 rs. vellon, debiendo ser de 9500 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Tablate, situado en la carretera del anterior, en los mismos puntos, por la cantidad de 24.155 rs. vn., debiendo ser de 4000 reales vellon, la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Quart, situado en la carretera de Gerona á San Feliú de Guixols, en esta córte y en Gerona, por la cantidad de 14.010 reales vellon, debiendo ser de 2300 rs. vellon la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Albaladejito, situado en la carretera de Tarancon á Cuenca, en esta córte y en Cuenca, por la cantidad de 21.052 rs. vn., debiendo ser de 3500 rs. vn. la que ha de

consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 28 de abril de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 28 de abril de 1863, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)
Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Seccion de Fomento.—Número 545. Circular.

Debiendo proveerse por este Gobierno de provincia dos plazas de Directores de caminos vecinales, con el sueldo de 12.000 reales, é igual indemnizacion que la señalada á los Ayudantes del cuerpo de Ingenieros de Caminos, he dispuesto llamar á concurso por el presente anuncio, á los aspirantes á los referidos cargos, quienes presentarán en término de un mes, á contar desde el día de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta Oficial*, sus solicitudes, en la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia.

Los aspirantes al concurso acompañarán á las solicitudes los documentos que acrediten:

Ser mayores de edad, tener el título de Ingeniero, Arquitecto, Director de caminos vecinales ó Ayudante de Obras públicas y la correspondiente hoja de servicios.

Terminado el plazo señalado, se acordarán los nombramientos en vista de los respectivos expedientes.

Salamanca 28 de abril de 1863.—El Gobernador, Trinidad Sicilia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

En la ciudad de Alcalá de Henares á 27 de abril de 1863: Vistos por el señor Juez de primera instancia estos autos promovidos por Eugenio Anton, vecino del Casar de Talamanca, para que se le declare pobre para litigar con don Julian Salazar, vecino de Algete, en rebeldía por no haber comparecido en este incidente, y en los cuales tambien ha sido parte el Promotor fiscal del Juzgado:

Resultando de la justificacion y prueba practicada á instancia del actor, que este no tiene bienes y que subsiste del salario personal que accidentalmente gana:

Considerando que el Eugenio Anton por esta causa se halla comprendido en el art. 185 de la ley de Enjuiciamiento civil. Visto lo que se previene en este artículo, en el 181 de la misma ley, Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar á dicho Eugenio, quien gozará de los beneficios que dispensa la ley á los de su clase.

Publíquese esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia conforme á lo mandado en el art. 1190 de la misma ley. Así lo proveo, mando y firmo.—Justo Diaz Gallo.

Publicacion.—La anterior sentencia fué leida y publicada por el señor don Justo Diaz Gallo, Juez de primera ins-

tancia de esta ciudad de Alcalá de Henares, estando celebrando audiencia pública en ella á 27 de abril de 1863.—Toribio Hernandez.

Juzgado de primera instancia del partido de Valdepeñas.

Don Lorenzo Montero y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Onsurbe, vecino de la Roda, para que en el término de nueve días que por este tercero y último edicto se le conceden, á contar desde que sea inserto en los periódicos oficiales del Gobierno, se presente en este Juzgado ó cárcel del mismo á responder á los cargos que le resultan en la causa que en dicho Juzgado se le sigue por la escrivanía del refrendante, sobre amenazas á su convecino Antonio Sotos; apercibido que de no hacerlo se seguirá el proceso en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 2 de mayo de 1863.—Lorenzo Montero y Rodriguez.—Por mandado de S. S., Antonio Crespo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional y canton de bagajes de Alcobendas.

Consiguiente á lo prevenido por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en su circular de 9 de abril próximo pasado, inserta en el *Boletín Oficial* de la misma, núm. 88, se procederá en el día 28 del corriente, á las doce de su mañana, á celebrar la doble subasta ante S. E. en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo provincial, y en las casas consistoriales de esta villa, ante mi Autoridad, como Presidente del canton y Junta de señores comisionados de los pueblos del mismo, para contratar el servicio de bagajes por término de un año, que empezará á contarse en 1.º de julio de este de la fecha, y concluirá en fin de junio de 1864, bajo los tipos de 15 rs. por legua el carro de dos mulas, 7 rs., 50 cént. id. caballería mayor, y 6 rs., 50 cént. id. cada una menor.

La contrata se efectuará con arreglo á lo determinado en el reglamento de 26 de marzo de 1858 publicado en el número 1352 del mismo año, y con sujecion al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto del remate, y con ocho días de antelacion, en la Secretaria del Ayuntamiento de dicha villa.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo contenido en el espresado reglamento; siendo requisito imprescindible, que los licitadores acompañen á ella para garantirla, el documento que acredite haber hecho el depósito de 1500 rs. vn. en la Depositaria del Gobierno de provincia ó en la de este municipio.

Los señores Alcaldes de los pueblos de este citado canton, se servirán fijar copia de este anuncio en el paraje de costumbre de sus respectivas localidades, dándole aviso de haberlo verificado; nombrarán desde luego los comisionados, que autorizados competentemente, deberán concurrir para celebrar la subasta en el día citado, si no quieren esponerse á que se les exija la multa de 100 rs. á que se refiere el art. 34 del reglamento, proveyéndole así bien de la lista de carros y caballerías para la formacion del padron general que se determina en el artículo 53 del propio reglamento, atemperándose en su confeccion al modelo inserto en el *Boletín Oficial* de que se ha

hecho espresion; y por último, cuidarán de que los respectivos comisionados concurren con puntualidad al indicado acto, con todos los documentos y antecedentes ya mencionados, en la inteligencia que me seria muy sensible el tener que dar conocimiento á la Autoridad superior de la provincia, de los que dejaren de cumplirlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y concurrencia de licitadores. Alcobendas 2 de mayo de 1863.—Dionisio Gomez.—De su orden, Gumer-sindo Sanz Rubio.

Alcaldía constitucional de El Molar y presidencia del canton de bagajes.

En virtud de lo prevenido por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en circular de 9 del mes próximo pasado, inserta en el *Boletín* fecha 13 del mismo, núm. 87, se procederá el día 28 del corriente, á las doce de su mañana, á celebrar doble subasta ante su excelencia, en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo provincial, y en la sala consistorial de este pueblo ante mi y Junta de comisionados del canton, para contratar el servicio de bagajes del mismo, por término de un año, que empezará á contarse en 1.º de julio inmediato, y concluirá en fin de junio de 1864, bajo el tipo de 12 rs. por legua el carro de mulas, 7 por id. el de bueyes, 7 tambien por legua la caballería mayor, y 5 reales, 50 cént. por lo mismo la caballería menor, todo de ida, y nada de retorno, siendo á beneficio del contratista lo que abone la tropa.

La contrata se llevará á efecto con arreglo á las prescripciones del reglamento de 26 de marzo de 1858, publicado en el *Boletín Oficial* del lunes 12 de abril del mismo año, núm. 1352, y con sujecion al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en el acto del remate, y desde ocho días antes en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con estricta sujecion al modelo adjunto á dicho reglamento, siendo imprescindible que los licitadores acompañen á ellas para garantirlas, el documento oportuno que acredite haber consignado en la depositaria del Gobierno de provincia ó en la de este Ayuntamiento, la cantidad de 1000 rs.

Lo que se anuncia llamando licitadores. El Molar 2 de mayo de 1863.—El Alcalde-Presidente, Pablo de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Serrada.

El señor Presidente de esta municipalidad ha determinado que todos los señores contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería en este distrito municipal, que hayan sufrido variaciones en sus respectivas riquezas, ó como nuevos deban figurar en el amillaramiento para el reparto del próximo año económico, presenten sus relaciones juradas y por duplicado, en el término de diez días, los cuales pasados sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que es consiguiente.

Serrada 8 de mayo de 1863.—El Alcalde constitucional, Pablo Sanz.

Alcaldía constitucional de Morata de Tajuña.

En esta villa de Morata de Tajuña, se halla concluido el padron de amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, perteneciente al próximo año económico, y se tiene de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á

contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial*, para el que guste enterarse y reclamar de agravio si le hubiere; en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Morata 9 de mayo de 1863.—El Alcalde, Francisco Salcedo Ruiz.—El Secretario, Francisco Martinez.

Alcaldía constitucional de Manzanares el Real.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, autorizado competentemente, ha acordado proceder á la subasta en pública, licitacion de los ramos arrendables de los artículos de consumo de esta villa, consistentes en vino, aguardiente, aceite y carnes, con la esclusiva al por menor para el año económico desde 1.º de julio próximo á 30 de junio de 1864; y para su remate ha señalado los domingos 17 y 24 del presente mes, á las once de su mañana, en la sala capitular de dicha villa, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto.

Manzanares el Real 4 de mayo de 1863.—El Alcalde, Serapio Martin.—De su orden, Juan Guijarro, Secretario.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2717 fanegas de trigo.
- 1955 arrobas de harina de id.
- 5491 arrobas de carbon.
- 114 vacas, que componen 47.727 libras de peso.
- 549 carneros, que hacen 8.464 libras de id.
- 142 corderos que hacen 5288 id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.
- Idem de cordero, de 24 á 28 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 92 á 100 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Tocino ajeo, de 82 á 85 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
- Jamon de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Aceite, de 65 á 65 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judías, de 25 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas de 15 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbon de 7 1/2 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 60 á 62 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 7 á 8 rs. arroba.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 29 á 31 rs. fanega.
- Algarroba, á 44 rs. id.
- Trigo vendido..... 872 fanegas.
- Quedan por vender 175
- Precio máximo... 55
- Idem mínimo..... 47
- Idem medio..... 51,42

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 11 de mayo de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA GLORIETA.

Sociedad especial minera.

MINA MALLORQUINA.

En sesion de 6 del corriente, la Junta directiva, segun previene el art. 21 de la ley de sociedades mineras, y despues de los tres requerimientos que en la misma se previene, ha acordado la caducidad de las acciones siguientes: la 15 y 17, 1.º y 2.º cuarto de la 16, 3.º y 4.º de la 18, por 560 reales de don Blas Lopez Fuentes ó sus herederos y el primer cuarto de la 87 y 2.º de la 168, por 75 rs. de don Roque Mordo.

Lo que se anuncia al público en el *Boletín Oficial* de esta provincia como en el mismo artículo se previene.

Madrid 11 de mayo de 1863.—El Presidente, Vicente Joaquin Pascual.—572.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO.

Se saca á pública subasta en un solo remate, que tendrá lugar el dia doce del mes actual y hora de la una de su tarde, en esta administracion, el arriendo de la pesca de los rios Jarama y Henares, en el término de este Real Patrimonio, por tiempo de tres años.

Asimismo, en el indicado dia doce y hora de la una y media de su tarde, se subastarán cinco mil docenas de alcachofas ó las que resulten de la nueva plantacion de la huerta de la Vega.

Los pliegos de condiciones para las espresadas subastas se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Administracion.

San Fernando 8 de mayo de 1863.—Juan Casani.—366.

Administracion general de la Casa y Estados del excelentísimo señor Duque de Osuna y del Infantado, calle de Don Pedro, número 10.

Se venden en pública y doble subasta, cinco olivares, sitios en el término de la villa de Tórtola, provincia de Guadalupe, que en junto hacen un total de 6544 olivos; cuyo acto tendrá lugar el dia 20 del actual y hora de la una de su tarde, en las oficinas centrales de dicho excelentísimo señor, en esta córte, y en su administracion local de la ciudad de Guadalupe, en cuyas dependencias podrá verse el pliego de condiciones.

Madrid 1.º de mayo de 1863.—El administrador general, Joaquin de Robledo.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

La agencia general central de toda clase de negocios que se acaba de instalar en esta córte, Puerta del Sol, núm. 10, entresuelo, se ocupa muy particularmente de los amillaramientos y repartimientos de los pueblos de la provincia, garantizando á estos de todos los gastos y perjuicios que les puedan sobrevenir respecto á las comisiones y encargos confiados por los Alcaldes y particulares á esta agencia, en el supuesto de falta de cumplimiento por parte del agente, teniendo para el efecto un capital mayor de 20.000 duros.

Madrid 8 de mayo de 1863.—El Agente, Antonio Doménech.

MONTEPIO UNIVERSAL.

COMPANÍA DE SEGUROS MÚTUOS SOBRE LA VIDA.

SITUACION DE LA COMPANÍA EN 30 DE ABRIL DE 1863.

Número de imponentes.	71.499
Capital suscrito.	Rs. 359.949.920
Titulos comprados.	182.606.300

Fianza administrativa con arreglo al artículo 6.º de los Estatutos,

2.000.000 DE RS. EN EFECTIVO METÁLICO,

Depositados en el BANCO DE ESPAÑA.

El MONTEPIO UNIVERSAL, aunque no cuenta mas que seis años de existencia, es ya conocido del público, lo bastante para que pueda creerse exento de seguir la costumbre admitida, enumerando las ventajas generales y especiales que sus *Estatutos* ofrecen á los imponentes.

Las suscripciones pueden hacerse de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto, ni aun por muerte del sócio.

Todo el que desee ingresar en cualquiera de las Asociaciones que comprende esta Compañía, hallará en la Direccion general de Madrid, calle de la Magdalena, núm. 2, ó en las oficinas de sus representantes en provincias, asi como en los prospectos que se facilitan gratis á quien los pide, los datos, aclaraciones y detalles que necesite para ilustrar su opinion en la materia.

Delegado del Gobierno.—Sr. D. JULIAN JIMENO Y ORTEGA, Oficial cesante de Gobernacion.

JUNTA DE INTERVENCION.

- | | |
|--|---|
| Excmo. Sr. D. Joaquin de Barroeta Aldamar, Presidente. | Sr. D. Fernando Calderon Collantes. |
| Sr. D. Fausto Miranda. | Excmo. Sr. Conde de Alcolea. |
| Sr. D. Ramon de Campoamor. | Sr. D. Andrés aballero y Rozas. |
| Sr. D. Ignacio José Escobar. | Sr. D. Joaquin José Cervino. |
| Excmo. Sr. Marqués de Auñón. | Sr. D. Juan de las Bárcenas. |
| Sr. D. Alonso Gullon. | Excmo. Sr. Conde de Belascoain, Secretario primero. |
| Sr. D. Fernando Alvarez. | Sr. D. Manuel Llorente, id. segundo. |
| Sr. D. Félix Martín Romero. | |

DIRECTOR GENERAL.—Excmo. Sr. Duque de Rivas.
 SUBDIRECTOR GENERAL.—Excmo. Sr. Marqués de San José.
 SECRETARIO GENERAL.—Sr. D. Federico José Guilmain.
 ABOGADO CONSULTOR.—Sr. D. Laureano Figuerola.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 10 de mayo de 1863.

INGRESOS.

	Reales vellon.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
En la Plazuela de las Descalzas (Monte de Piedad):				
Seccion 1.ª	22.890	323	62	385
2.ª	19.456	319	»	319
3.ª	32.207	540	»	540
4.ª	34.842	597	»	597
En la de la calle de Toledo, 59.—(Seccion 5.ª)	20.627	340	9	349
En la de la calle de Fuencarral (Hospicio.—Seccion 6.ª)	19.306	362	13	375
TOTALES.	149.328	2.491	84	2.565

REINTEGROS.

	Reales vellon.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
En la Seccion 1.ª Plaza de las Descalzas (Monte de Piedad)	191.369,53	100	23	123

El Director de semana,
 Leon Garcia Villarreal.